



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 014

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECUT. HIPOTECARIO	2018 00048 00	LUIS E. MARIN VALENCIA	SOCIEDAD EDS EL MARMOL	31/01/2024 REQUI. INTERES EN EL TRAM. Y OTRO	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2023 00031 00	DIANA P. MORALES CARDONA	MULTIELECTRO SAS	31/01/2024 NO CONTESTO DDA Y OTRO	PPAL
DÉRECHO DE PET	042 -2023	SOL: GIOVANNI A. OSORIO CASTAÑEDA		31/01/2024 RESPONDE PETICION	PPAL

FIJADO EL JUEVES 01 FEBRERO 2024 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 604 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario (Mayor cuantía)
DEMANDANTE : Luis Eduardo Marín Valencia (Cédula 71.717.932)
DEMANDADA : Sociedad E:D:S El Mármol S.A.S. (Nit. 900.554.082-6)
Representada legalmente por la dama
Yor Viviana Gómez Arroyave (Cédula 1.036.221.410)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2018-00048-00
DECISIÓN : Requiere Interés en el trámite – Ordena digitalizar

Auto Nro. 043

En vista de que el trámite en el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde hace más de tres años, ya que la petición de la abogada sustituta no representa ningún impulso sino únicamente es para enterarse del estado del mismo, se requiere a la Profesional interesarse en las etapas que necesitan de su rogativa para que se pueda avanzar en la ejecución de la decisión que desde hace tanto tiempo ordenó proseguir la ejecución, decretó el avalúo para remate y ordenó liquidación del crédito; pues tal impulso no puede ser tramitado por el Juzgado de manera oficiosa. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles, para que las partes desarrollen las actuaciones que les corresponde para adelantar el trámite, so pena de decretarse desistimiento tácito, acorde con el artículo 317 del C.G.P. Para facilitar esta tarea, se ordena digitalizar el expediente.

NOTIFIQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Diana Patricia Morales Cardona (Cédula 43.222.530)
DEMANDADA : MULTIELECTRO S.A.S. (Nit. 890936169-2) Representada por el
Gerente: Jorge Alberto Ortega Isaza (Cédula 71.581.036)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00031 00
DECISIÓN : No contestó demanda - Señala fecha para audiencia

Interlocutorio Nro. 040

En vista de que en el asunto de la referencia ya transcurrió un tiempo considerable desde que se tuvo conocimiento de la notificación a la Sociedad demandada allegándose constancia de haberse recibido la documentación en la recepción de la misma, no se conoce ningún pronunciamiento de su parte, se procede con el avance del trámite.

Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, de saneamiento, de decisión de excepciones previas, de fijación del litigio y de decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y con las adiciones y modificaciones de la Ley 1149 de 2007, se fija el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 08:00: HORAS (OCHO DE LA MAÑANA).

Se advierte a las partes y a sus apoderados que venga preparados para adelantar el decreto y práctica de pruebas; también, que con

no menos de cinco (5) días antes de la audiencia deberán aportar al Despacho copia de las cédulas de las personas a quienes se les recibirá testimonio en esta misma diligencia, de ser posible.

Para ahondar en garantías, en vista de que la parte demandada no contestó el libelo, se enviará a los correos electrónicos que figuran en Cámara de Comercio este auto para procurar al máximo su comparecencia a la diligencia; también, inténtese comunicación vía telefónica a través del móvil que aparece en los documentos aportados al expediente.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRONICO No. <u>014</u> y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>01</u> de <u>Febrero</u> de <u>2024</u></p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

SOLICITUD : Información sobre estado de procesos y envío digitalizado
SOLICITANTE : Dr. Giovanni Alberto Osorio Castañeda
RADICADO : DERECHO DE PETICIÓN **042 DE 2023**
DEMANDANTE : Arnoldo García Ocampo
DEMANDADO : Fernando Toro Cuervo, Herederos Determinados e Indeterminados
RADICADOS : 2022-63-00, 2020-12-00 y Otro
DECISIÓN : Responde petición.

Auto Nro. 044

Se dispone el Despacho a dar respuesta al DERECHO DE PETICIÓN que ha elevado ante este estrado el Abogado GIOVANNI ALBERTO OSORIO CASTAÑEDA con T. P. 301.268 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 70.727.685, actuando en nombre propio, en los siguientes términos:

Después de hacer una búsqueda minuciosa en el registro que de los procesos lleva este Juzgado se pudo constatar que el proceso con Radicado: 2022-00063-00, corresponde a un Ordinario Laboral instaurado por el señor SAUL DE JESÚS BLANDÓN BLANDÓN contra: INÉS EMILIA OSPINA de TORO, ÁNGELA MARÍA TORO RAMÍREZ, JOSÉIVÁN TORO OSPINA y HEREDEROS INDETERMINADOS de FERNANDO TORO CUERVO; en este proceso se ha señalado fecha para la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, para el día 07 DE MARZO hogaño.

El Radicado: 2020-12-00, corresponde a un asunto de consignación de prestaciones sociales a solicitud de LABORATORIO DE MODA SAS y como beneficiaria la señora PAOLA ISNEY MANRIQUE, en agosto de

2020 pasó al archivo. Y, respecto de proceso cuyo demandante es el señor ARNOLDO GARCÍA OCAMPO, se encuentra el Ordinario Laboral con Radicado: 2020-00111-00 contra el señor FERNANDO TORO CUERVO, el cual fue archivado en diciembre de 2021; le siguió a éste el proceso Ejecutivo a continuación al cual correspondió el Radicado: 2021-00056-00, el cual también se encuentra archivado desde junio de 2023, por haber terminado por pago de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

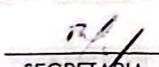
En cuanto a la expedición de copia digital de todo lo actuado en los mencionados procesos, se accede a ello respecto de los que se encuentran digitalizados y se dispone que se le envíe al correo que relaciona como. giovanniosorio.abogado@gmail.com; para lo que se le re direccionarán los correspondientes link, pero en cuanto a los que no contaron con dicho sistema, podrá acceder a copias físicas, previo pago de arancel para desarchivo, si a ello hubiere lugar.

Por Secretaría, envíese esta respuesta y los links con que se cuenta, de los radicados relacionados, al correo del peticionario, sin perjuicio de la notificación por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 014, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 01 de Febrero de 2024</p> <p> SECRETARIA</p>
